

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

6419 Decreto número 72/2000, de 7 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio, modificado por Decreto 30/2000, de 5 de mayo, llevó a efecto la Reorganización de la Administración Regional, incluyendo entre los Departamentos que la integran la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

El posterior Decreto 69/2000, de 1 de junio, sustituye la denominación de dicho Departamento por la de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, permaneciendo inalterables sus competencias.

Por Decreto 56/1999, de 1 de julio, se establecieron los órganos directivos de la repetida Consejería.

La mejor gestión de las competencias que corresponden ejercer a la misma aconsejan llevar a efecto una nueva reestructuración de sus órganos directivos.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de junio de 2000.

DISPONGO:

Artículo primero.-La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transportes, puertos y carreteras.

Artículo segundo.-Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Transportes y Puertos.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún Órgano Directivo, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

Artículo tercero.-Queda adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio el Organismo Autónomo de carácter comercial y financiero Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, creado por la Ley 1/1999, de 17 de febrero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-Hasta que se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Segunda.-Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que, por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario, como de la Relación de Puestos de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.-Queda facultado el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Tercera.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 7 de junio de 2000.—El Presidente,
Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Presidencia,
José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

Consejería de Presidencia

6423 Decreto número 71/2000, de 7 de junio, por el que se concede Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los Servicios de Extinción de Incendios de la Región de Murcia: Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento, Servicio de Extinción de Incendios y Parque de Bomberos de Murcia y Servicio de Extinción de Incendios y Parque de Bomberos de Cartagena.

Con fecha 9 de marzo de 2000, se acordó por el Consejo de Gobierno, el inicio de expediente para la concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Comunidad Autónoma de Murcia, a los Servicios de Extinción de Incendios de la Región: Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento, Servicio de Extinción de Incendios y Parque de Bomberos de Murcia y Servicio de Extinción de Incendios y Parque de Bomberos de Cartagena.

En la instrucción del expediente tanto instituciones públicas como privadas han puesto de manifiesto su adhesión y apoyo a esta iniciativa, quedando así acreditada la calidad del servicio que realizan, dirigidas fundamentalmente a las labores humanitarias de salvamento de los bienes y las personas, derivadas de situaciones de riesgo, tanto individual como colectivo, así como por su valiosa colaboración en las actuaciones de protección ciudadana y protección civil.

Por lo que antecede, vistos los artículos 4 y 5 de la Ley 7/85, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Excelentísimo señor Consejero de Presidencia, en su calidad de instructor del Expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de junio de 2000.

DISPONGO

Conceder el Diploma de Servicios Distinguidos a los Servicios de Extinción de Incendios de la Región de Murcia: